



Carmen Albino Guerra
Carmen Albino Guerra
ABOGADA
Registro C.A.L. 20362

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"AMIGOS DE LA PAZ"

Autorizado por Resolución Ministerial No. 189-2000-JUS.
Dirección: Jr. O' Higgins No. 268 - San Vicente de Cañete.
Teléf. No. 5-812746 - RPM # 9-96597040 - RPC 967758543

AUDIENCIA DE CONCILIACION N° 38- 2015
Expediente N° 027 - 2015

ACUERDO TOTAL

En la ciudad de San Vicente de Cañete, en el local del Centro de Conciliación, ubicado en Jr. O'Higgins N°268, San Vicente de Cañete, siendo a las diez horas, del día diez de abril del año dos mil quince, se presentaron ante mí, Carmen Luisa Albino Guerra, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 15404947, Abogada con Registro del Colegio de Abogados de Lima N°20362, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia mediante Registro N°001815, con la solicitud presentada por **CONSORCIO LA HUERTITA** con RUC 20553921539, representado legalmente por **EDAMR EMILIO QUINONES AVILA** identificado con DNI 09452392, con domicilio sito en AV Venezuela N° 697, Oficina 202, del distrito de Breña, provincia y Departamento de Lima, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto de **OTORGAMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO** y otros, que tiene con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA**, debidamente representado por su Gerente Municipal **LUIS ENRIQUE FERNANDEZ ESTRELLA**, identificado con DNI N° 10192662, con domicilio sito en Av. Lima N° 451, Plaza de Armas, del distrito de Quilmaná, provincia de Cañete, conforme a Resolución de Alcaldía N° 101 - 2015-ALMDQ, del 06 de abril del 2015, concurriendo ambas partes con la finalidad de realizarse la Audiencia de conciliación.

CONSORCIO LA HUERTITA
Edmar Emilio Quinones Avila
Ing. Edmar Emilio Quinones Avila
Representante Legal

Con la presencia de ambas partes, se inicia la Audiencia de Conciliación, y se procedió a informar a los presentes sobre el procedimiento de Conciliación, su naturaleza, características fines y ventajas, asimismo se explicó a ambos las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se hallan en la solicitud de fecha del cinco de marzo del año dos mil quince y que conforme al Artículo N°16 inciso g) del Decreto Legislativo N° 1070, se anexa a la presente pasando a formar parte integrante de la misma, en copia certificada conforme lo establece el Artículo N° 21, párrafo in fine del D. S. N° 014-2008. JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Conciliación.

Carmen Luisa Albino Guerra
Carmen Luisa Albino Guerra
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 001815
ABOGADA REG. C.A.L. 20362

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

27 ABR 2015

Sonia Marlene Ramos Ruiz
Abog. SONIA MARLENE RAMOS RUZ
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.A. N° 015-2015 - AL M.O.Q.





**CENTRO DE CONCILIACIÓN
"AMIGOS DE LA PAZ"**

Autorizado por Resolución Ministerial No. 189-2000-JUS.
Dirección: Jr. O' Higgins No. 268 - San Vicente de Cañete.
Teléf. No. 5-812746 - RPM # 9-96597040 - RPC 967758543

[Signature]
Carmen Albino Guerra
ABOGADA
Registro G.A.L. 20382

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

La solicitante **CONSORCIO LA HUERTITA** pretende que la invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA**, cumpla con las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de obra derivado de la Licitación Pública 001-2013-MDQ "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado para el Anexo La Huerta distrito de Quilmana, Cañete, Lima" que conforme a la solicitud y escrito de ampliación de la misma, son las siguientes:

1. Reconocimiento de una nueva ampliación de plazo parcial N° 04 y respectivos reconocimientos de gastos generales.
2. Determinar como fecha de término final de la obra el día 06 de febrero del 2015.
3. Determinar la fecha de recepción de obra sin ninguna penalidad.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo, en los siguientes términos:

PRIMERO: El solicitante **CONSORCIO LA HUERTITA**, se obliga a:

1. A pagar la suma de dos mil quinientos nuevos soles (S/2,500 Nuevos Soles) por concepto de alquiler del terreno (Almacén) al centro poblado LA Huerta mediante su Agente Municipal a partir del segundo día de firmado el Acta de Conciliación.
2. A realizar la entrega y recepción de obra alquilando un grupo Electrogeno y se solicitara contar con la presencia de Representantes de la Municipalidad distrital de Quilmana, de la Contratista Consorcio La Huertita, La Supervisión Consorcio La Huerta, el Sr. Agente Municipal del C.P. La Huertita, la Entidad administradora final EMAPA, Juez de paz y/o Fiscalia.

SEGUNDO: La invitada **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA**, a su vez, se obliga a cumplir lo siguiente:

Designar la conformación del Comité de Recepción de la Obra mediante Resolución, conforme a la Ley

[Signature]
17 ABR 2015
Abog. SONIA MARLEN RAMOS RUIZ
REGISTRO INSTITUCIONAL
R.A. N° 015-2015 - AL M.D.Q.

CONSORCIO LA HUERTITA
[Signature]
Ing. Edmar Emilio Quilmanes Aulic
Representante Legal

[Signature]
Carmen Luisa Albino Guerra
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 001815
ABOGADA REG. C.A.L. 20162





CENTRO DE CONCILIACIÓN

"Amigos de la Paz"

Autorizado por Resolución Ministerial No. 189-2000-JUS.

Dirección: Jr. O' Higgins No. 268 - San Vicente de Cañete.

Teléf. No. 5-812746 - RPM # 9-96597040 - RPC 967758543

Acepta considerar como fecha de término de obra el día seis de febrero del año dos mil quince (06/02/2015); el mismo que se encuentra dentro del plazo contractual amparado en la resolución de Ampliación de Plazo N°3, Resolución N° 481-2014-AL-MDQ aprobada con fecha 22/12/2014, con fecha de término de obra el día 07 de febrero del 2015.

TERCERO: Ambas partes se obligan a cumplir fielmente el presente acuerdo y en caso de incumplimiento de los acuerdos pactados, la parte afectada ejecutará el presente acuerdo por ante el Poder Judicial en la vía correspondiente.

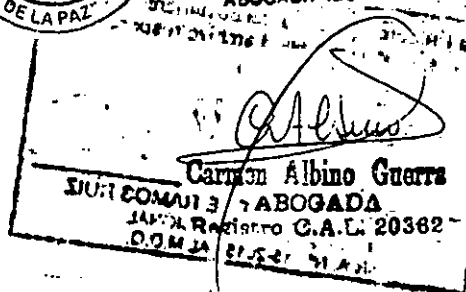
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

En este acto, la Dra. CARMEN LUISA ALBINO GUERRA, con Registro del Colegio de Abogados de Lima N° 20362, Abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los ACUERDOS adoptados por las partes Conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el Artículo N° 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070° concordado con el Artículo 688° Texto único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta N° 038-2015, de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, el asistente manifiesta su conformidad con el mismo, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente ACTA N° 38-2015, que consta de TRES páginas.



Carmen Luisa Albino Guerra
Carmen Luisa Albino Guerra
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL N° 001815
ABOGADA REG. C.A.L. 20362



CONSORCIO LA HUERTITA

Ing. Edmar Emilio Guñanes Abila
Ing. Edmar Emilio Guñanes Abila
Representante Legal

CONSORCIO LA HUERTITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
QUILMANA

La Presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo.

27 ABR 2015

Bonia Marlene Ramos Ruiz
Abog. BONIA MARLENE RAMOS RUZ
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.A. N° 015-2018-AL-M.D.Q.